



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-032-2020 – 25 de noviembre de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Tipo de Información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

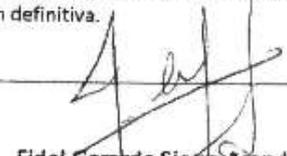
La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

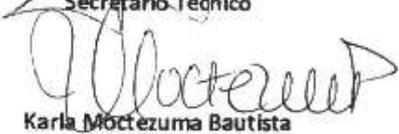
Información reservada

La información testada e identificada con el número 7 es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada: 2-10.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Motezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**45ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es veintinueve de octubre del año dos mil veinte y celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y cinco del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo que esta sesión, como siempre, será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes y nos acompaña el Secretario Técnico, a quién le cederé la palabra porque me ayudará a hacer constar que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo de manera remota mediante medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual este Pleno autorizó la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud, este Acuerdo al que hago mención se votó, por unanimidad de votos, en sesión de Pleno del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran [el Pleno de] la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Bueno, pues el Orden del Día de hoy es conocida para todos, son cinco puntos y obviamente esta Orden del Día se dio a conocer con el debido tiempo, entonces, digamos, en el sentido de volverla a leer pues no es necesario, pero pregunto a los Comisionados ¿si están de acuerdo con tratar todos los asuntos que se nos ponen hoy a consideración o si alguien tiene algún comentario sobre algún asunto en particular, respecto a tratarlo o no, obviamente el contenido pues nos vamos yendo caso por caso?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Ninguno.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): No.

APP: No, no veo.

Okay, muy bien.

Pues entonces no habiendo objeciones a tratar estos asuntos voy a desahogar la agenda.

En el primer [del Orden del Día] es la presentación, discusión y, en su caso aprobación del Acta correspondiente a la sesión número cuarenta y tres ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, que se celebró el quince de octubre de dos mil veinte.

Comisionados, pregunto ¿si alguien tiene algún comentario sobre el Acta?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): No.

APP: No hay comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto, Secretario Técnico, queda autorizada, por unanimidad de votos, esta Acta de sesión número cuarenta y tres ordinaria de este Pleno, que se celebró el quince de octubre del dos mil veinte.

Paso al segundo punto del Orden de Día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Alstom S.A., Bombardier Transportation México, S.A. de C.V. y Caisse de dépôt et placement du Québec y otro. Es el asunto CNT-053-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada Presidente.

Efectivamente es el expediente CNT-053-2020 y básicamente las partes identificadas, que ahí están en el proyecto de resolución, son Alstom S.A. (“Alstom”, así será definida), Bombardier Transportation México, S.A. de C.V. (que le llamaré “Bombardier México”), disculpen mi mal francés, está otra empresa... Caisse de dépôt et placement du Québec (CDPQ) y Bombardier Inc. (“Bombardier”), son las partes que notificaron su intención de realizar una concentración.

Y la operación consiste en la adquisición por parte de Alstom, a través de [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Bombardier Transportation [(Investment)] UK Ltd (“Bombardier Transportation”), la cual actualmente es propiedad tanto de Bombardier, [REDACTED] B [REDACTED] como de CDQP (sic) [CDPQ].

Y como resultado, estas dos últimas empresas adquirirían participaciones del capital social de Alstom.

En México, la operación implica la adquisición indirecta de Alstom de las subsidiarias mexicanas de Bombardier Transportation.

Es una operación relativamente compleja, hay un análisis extenso al respecto, todo está en el proyecto de resolución.

Voy a tratar de ser muy breve en la explicación porque al final de cuentas no vemos problemas de competencia que pueda... que puedan generarse a través de esta concentración.

Las partes ofrecen soluciones de movilidad consistentes en material rodante, sistemas de señalización y servicios de mantenimiento para otros productos.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Y se observa que los Notificantes han suministrado principalmente material rodante en componentes distintos, unos son... difieren según el tipo de vehículo que viaja por la red ferroviaria, también sistemas de señalización y servicios de mantenimiento para el propio material rodante.

Se identifican tres mercados dentro de la categoría de material rodante: en línea principal, material rodante urbano como el metro y material rodante urbano en el tipo de suburbano ¿no? tranvía/tren ligero, los cuales son productos distintos no son sustituibles entre sí.

En lo que respecta a [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Y estas empresas tienen... [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Se identifica que el principal mecanismo utilizado para la adquisición de productos es a través de licitaciones y en su proceso están abiertos a participantes internacionales, y son proyectos largos que tienen periodos de ejecución también relativamente extensos, tres, cinco años.

Del análisis [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

En cuanto al material rodante urbano de tranvía o trenes ligeros, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

En cuanto al material rodante urbano tipo metro, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Para los servicios de señalización de línea principal, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Y en las licitaciones de servicios de señalización urbana, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

En lo que se refiere a [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 22 renglones y 63 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED] pido que la parte confidencial sea
borrada de la versión pública, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Finalmente, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED] Al respecto, se hace una serie de análisis, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

Por todo lo anterior, la transacción notificada tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia.

Y sugiero autorizar la operación en términos del proyecto que está en su disposición.

Gracias.

Sería todo de mi parte.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

APP: Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada la CNT-053-2020.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, es el tercero, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Gepp, S.A.P.I de C.V. y Ganaderos y Productores de Leche Pura, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-072-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

GRP: Gracias, Comisionada Presidenta.

Eliminado: 1 Párrafo, 10 renglones y 38 palabras.

Antes de empezar la lectura de la Ponencia menciono que podría haber algunos datos considerados como confidenciales o reservados, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, pediré que se tengan las reservas pertinentes.

El veintitrés de junio de dos mil veinte, Grupo Gepp, S.A.P.I de C.V. (“Grupo Gepp”, en adelante) y Ganaderos y Productores de Leche Pura, S.A.P.I. de C.V. (en adelante “Alpura”, y junto con [Grupo] Gepp, “los Notificantes”) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

Dicha operación se radicó bajo el expediente número CNT-072-2020.

La operación notificada consiste [REDACTED] B [REDACTED] B entre Grupo Gepp y Alpura [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED]

B [REDACTED] B [REDACTED] B

B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

La operación [REDACTED] B [REDACTED]

No obstante, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Del análisis realizado por esta Comisión, se considera que de llevarse a cabo la operación es poco probable que [REDACTED] B [REDACTED] tenga la capacidad y los incentivos para realizar conductas contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia.

Con base en lo anterior, de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, esto debido a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, mi recomendación para este Pleno es autorizar la operación.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

Eliminado: 5 Párrafos, 10 renglones y 56 palabras.

APP: Muchas gracias.

Pregunto ¿si alguien tiene un comentario sobre esta operación?

BGHR: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción, la CNT-072-2020, en términos... en los términos presentados por el Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto, Secretario Técnico, tenemos la concentración CNT-072-2020 autorizada, por unanimidad de votos.

Me voy al siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión para participar en un concurso público cuyo objeto es [REDACTED]

[REDACTED]

es la LI-002-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Muchas gracias.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 6 Párrafos, 3 renglones y 12 palabras.

7 [REDACTED]
[REDACTED] 7
[REDACTED] 7

Como conclusión, por lo expuesto, considero [REDACTED] 7 [REDACTED] 7 no generaría efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo que, mi recomendación al Pleno es autorizar esta participación.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

Pues aquí tenemos la propuesta de autorizar la [REDACTED] 7 [REDACTED] opinión, pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Muy bien, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar, digamos, está solicitud de opinión para participar en el concurso público objeto de esta licitación, así como lo menciona o lo propone el Comisionado Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto, Secretario Técnico, tenemos unanimidad [de votos] respecto a, digamos, dar opinión favorable para participar en este concurso público en la LI-002-2020.

Y entonces pasamos al último punto del Orden del Día, que en este caso es la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida dentro del expediente DE-012-2010 en cumplimiento de la ejecutoria dictada en sesión de [REDACTED] B [REDACTED] B por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República. El asunto es el DE-012-2010.

Le voy a ceder la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Y también le voy a pedir al Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín que deje la sala, dado que está impedido para conocer de este asunto.

GRP: Muchas gracias, dejo la sala.

APP: Gracias.

Secretario [Técnico], avísenos cuando haya dejado esta sesión virtual, por favor, el Comisionado.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta, ya no está.

APP: Muy bien, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] le cedo la palabra.

Eliminado: 1 Párrafo y 32 palabras.

BGHR: Sí, muchas gracias.

Someto al Pleno de esta Comisión el proyecto de resolución del expediente DE-012-2010 y acumulados, con motivo de la sentencia emitida el [REDACTED] B (o "Ejecutoria") por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, y jurisdicción en toda la República (en adelante, "Tribunal Colegiado de Circuito Especializado") en los autos del amparo en revisión identificado con el número de expediente [REDACTED] B

Como antecedente, tenemos que el veintidós de junio de dos mil diez, Miller [Trading Company S.A. de C.V. ("Miller")], [Distribuidora] Domo [S.A. de C.V. ("Domo")] y Distribuidora Gape de Tamaulipas S.A. de C.V. presentaron denuncia ante la entonces Comisión Federal de Competencia en contra de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (en adelante, "CCM") y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (en adelante, "GM") por la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas, la cual se radicó en el expediente DE-012-2010.

El nueve de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo admitió a trámite la denuncia y ordenó el inicio de la investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 10, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Competencia Económica de dos mil seis, en los mercados de "*servicios de distribución y comercialización y venta de bebidas normalmente conocidas como cervezas*".

El siete de marzo de dos mil trece, se concluyó la investigación respectiva, por lo cual, el Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas de la COFECO emitió el acuerdo correspondiente el ocho de marzo de dos mil trece.

Durante el plazo para la emisión del oficio de probable responsabilidad, mediante los Escritos de Compromisos, CCM por un lado y, GM por otro, ofrecieron diversos compromisos y solicitaron el cierre del expediente con fundamento en el artículo 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El veintisiete de junio de dos mil trece, el Pleno de la COFECO determinó aceptar los compromisos propuestos por CCM y GM, consistentes en general, en que:

[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B
[REDACTED] B

El treinta y uno de julio de dos mil trece, Miller y Domo promovieron juicio de amparo en contra de la Comisión por la expedición de las Resoluciones, del que conoció el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.

El [REDACTED] B, se dictó una sentencia, en la que, por un lado, sobreseyó el juicio y, por otro, concedió el amparo solicitado para el efecto de la Comisión Federal de Competencia Económica, como autoridad sustituta del Pleno de la Comisión Federal de Competencia, dejara insubsistentes las resoluciones dictadas en el expediente DE-012-2010, continúe con el cauce legal del procedimiento y emitiera una diversa resolución con libertad de jurisdicción, analizando los elementos que obren en el referido expediente.

Inconformes con tal determinación, las quejas, las terceras interesadas, y las autoridades responsables de la COFECE, interpusieron recursos de revisión de los que conoció el Tribunal de Colegiado de Circuito Especializado en el índice [REDACTED] B Durante la tramitación Miller se desistió del juicio de constitucional.

Eliminado: 1 Párrafo y 18 palabras.

El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Tribunal de Colegiado de Circuito Especializado remitió el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que se determinara lo que se considerara pertinente respecto del artículo 33 bis 2, de la Ley Federal de Competencia Económica, resolviendo la Segunda Sala el [REDACTED] B [REDACTED] sobreseer y reservar jurisdicción al Segundo Tribunal de Colegiado de Circuito Especializado, quien en sesión del [REDACTED] B [REDACTED], consideró que:

“Domo [...] tiene derecho [con base en los artículos 30 y 32 de la LFCE] a que continúe el cauce legal de la denuncia y el órgano regulador resuelva lo relativo a la comisión de las prácticas anticompetitivas denunciadas y, de actualizarse, determine si esas conductas causaron una afectación a dicha empresa; [...] [así como] que el cierre del expediente por la aceptación de compromisos, es susceptible de causar[le] [...]”

[...]

[Además, ese tribunal consideró] que el agravio planteado por la quejosa, es esencialmente fundado, ya que si bien la juez de distrito concedió el amparo, [...] estaba en aptitud de revisar si es legal la aprobación de los compromisos que presentaron las denunciadas, incluyendo las pruebas ofrecidas por las partes en relación con dicho tema, al tratarse de dos determinaciones que son susceptibles de coexistir [...]

[...]

[Por lo que respecta a los compromisos y el planteamiento que formuló la quejosa en cuanto a si] suspenden, suprimen, corrigen o tienen como fin no realizar las prácticas monopólicas denunciadas, [...] [la sentencia concluye que] [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED]

En tal virtud, [se consideraron] fundados los argumentos contenidos en el concepto de violación [de la quejosa], los cuales son [...], en esencia, [lo] siguiente:

- *Los compromisos están establecidos con base en las definiciones que [...] determinaron los terceros interesados respecto a los canales de distribución y las categorías de establecimientos [...]*
- *[Que] Indebidamente se excluyó en los compromisos los establecimientos modernos, [...] [ya que] al excluir a [las tiendas de conveniencia] de la aplicación de los [...] compromisos, se [mantendría] la distribución exclusiva en una porción creciente de este canal de distribución.*
- *[Y] que, al utilizar [el] concepto de restaurantes, se [dejó] fuera una gran cantidad de establecimientos donde se expende cerveza en envase abierto como los bares, estadios, salas de eventos, etcétera.*

[...]

[De lo anterior que la sentencia determine que] lo procedente es, [...] modificar la sentencia recurrida para el efecto [de] que la responsable (por conducto de la Comisión Federal de Competencia Económica), deje insubsistentes los actos reclamados y [se] emita otras, en las que:

Eliminado: 7 Renglones y 16 palabras.

1. *Con base en las razones expuestas en [la ejecutoria se] declare que los compromisos presentados por las denunciantes no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica; [que se] requiera a las terceras interesadas para que manifiesten si es su interés presentar nuevos compromisos en los términos precisados en [la] ejecutoria y, de ser el caso, [se] resuelva lo que en derecho proceda y, no obstante lo anterior, continúe con el procedimiento para emitir la resolución correspondiente en relación con la comisión de las prácticas monopólicas relativas.*

2. *Con los elementos que obren en el expediente DE-012-2010 y sus acumulados, [se] continúe el cauce legal de la denuncia formulada por Distribuidora Domo [...] a fin de que resuelva lo relativo a la comisión de las prácticas monopólicas relativas acusadas y, de actualizarse, determine si en el caso se causaron daños y perjuicios para efectos de su reclamación y cuantificación, ante los tribunales judiciales competentes.”.*

Con base en ello, esta Ponencia propone en su proyecto:

Primero. En cumplimiento a las consideraciones señaladas en la Ejecutoria emitida por el Tribunal de Colegiado de Circuito Especializado, dejar insubsistentes las Resoluciones.

Segundo. No aceptar la propuesta presentada por CCM y GM en sus Escritos de Compromisos, conforme a lo establecido en la Consideración Tercera del proyecto de resolución.

Tercero. En cumplimiento a la Ejecutoria emitida por el Tribunal de Colegiado de Circuito Especializado, requerir a CCM y/o sus subsidiarias, y a GM y/o sus subsidiarias, para que manifiesten dentro del plazo que establece el artículo 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica, si es su interés presentar nuevos compromisos en los términos precisados en la Ejecutoria; y

Cuarto. Remitir el Expediente a la Autoridad Investigadora, para que con los elementos que obren en el expediente DE-012-2010 y acumulados, continúe con el cauce legal de la denuncia formulada por Domo.

Eso es todo, gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene algún comentario?

AFR: No.

Bueno, pues ¿quién estaría a favor de emitir la resolución en los términos presentados por... en los mismos términos que los señalados por la Comisionada Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

APP: ¿Ana?

JEMC: No veo a Gustavo.

APP: No, Gustavo está impedido.

AMRM: No veo a Gustavo.

JEMC: ¡Ah, ya!

APP: Gustavo está impedido.

JEMC: Se me fue la onda.

AMRM: Perdón. Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Entonces, Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda esta resolución dictada y habrá que hacerlo del conocimiento de la Autoridad Investigadora y también del Tribunal.

¿Alguien tiene algún comentario adicional?

FGSA: Si le parece bien [Comisionada] Presidenta puedo llamar al Comisionado Gustavo [Rodrigo Pérez Valdespín] para terminar la sesión.

APP: Sí, por favor, hágalo.

FGSA: Ya está el Comisionado.

GRPV: Sí, ya estoy aquí.

APP: Muy bien.

Gracias, Comisionado.

Hemos deliberado sobre este asunto y con esto hemos dado por desahogada la agenda del día de hoy.

¿Alguien tiene algún comentario final o puedo dar por terminada esta sesión de Pleno?

JEMC: Sin comentarios.

APP: Muy bien, entonces doy por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días a todos.

Muchas gracias.